



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA
CAPÍTULO ANTIOQUIA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA CAPÍTULO ANTIOQUIA

Hoy, 27 de Febrero de 2000, los presentes, Joaquín Guillermo Puerta Duque, Ingeniero Mecánico, Magíster en Ergonomía, identificado con la c.c. 71.577.279 de Medellín; Jairo Estrada Muñoz, Ingeniero Industrial, Especialista en Ergonomía, identificado con la c.c. 8.300.070 de Medellín; Hugo Hernán Piedrahita Lopera, Médico, Especialista en Salud Ocupacional, Especialista en Gerencia Hospitalaria, identificado con la c.c. 71.590.519 de Medellín; María Isabel Sierra Vélez, Médica, Especialista en Salud Ocupacional, Especialista en Promoción y Comunicación en Salud, identificada con la c.c. 43.044.684 de Medellín; Margarita Rosa Castro González, identificada con la c.c. 43.003.059 de Medellín, Especialista en Salud Ocupacional, Especialista en Epidemiología siendo las 7.00 p.m., resolvimos por la presente manifestar nuestra expresa voluntad de constituir la asociación o corporación sin ánimo de lucro de las contempladas en el Código Civil Colombiano vigente, que se denominará SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA CAPÍTULO ANTIOQUIA, cuyo domicilio principal será la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, República de Colombia, para lo cual nos constituimos en Asamblea General de Fundadores.

Designamos como Presidente de la Reunión a Joaquín Guillermo Puerta Duque, identificado con la c.c. 71.577.279 de Medellín y como Secretario a Jairo Estrada Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.306.070. Los asistentes constituidos en Asamblea General determinamos que el objeto de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA CAPÍTULO ANTIOQUIA, que por esta acta constituimos es el siguiente.

1. Estimular la investigación científica y tecnológica en el campo de la ergonomía.
2. Promover reuniones, cursos, eventos y otras actividades que contribuyan a la difusión y el intercambio de conocimientos de ergonomía.
3. Realizar o apoyar publicaciones de boletines, revistas, libros, y programas en medios magnéticos, de la ergonomía y los conocimientos relacionados.
4. Desarrollar acciones que propendan por la mejoría de las condiciones de trabajo, salud y vida de los trabajadores y de la comunidad en general.
5. Asesorar instituciones de carácter gubernamental y privado en la elaboración de programas, proyectos y normas que busquen el desarrollo, difusión y aplicación de la ergonomía.
6. Representar los intereses de los socios frente a las entidades nacionales, extranjeras e internacionales.
7. Desarrollar y propender por la innovación de productos.

Los estatutos de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA CAPÍTULO ANTIOQUIA que se adoptaron por unanimidad de los presentes como fundadores son los siguientes.



ESTATUTOS

CAPÍTULO I DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1º. La Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia es una institución privada, sin ánimo de lucro, de carácter científico, regida por el derecho civil colombiano con el carácter de corporación, que tiene como objeto principal, asociar a profesionales de diversas disciplinas que posean título en ergonomía o que ejerzan la ergonomía, buscando el avance permanente en el conocimiento y un mayor perfeccionamiento en el ejercicio de la especialidad de la ergonomía.

ARTÍCULO 2º. Su denominación será Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia.

ARTÍCULO 3º. Su domicilio será la Calle 31 # 70-41, de la ciudad de Medellín, pero podrá desarrollar su objeto en todo el Departamento de Antioquia y disponer de otros domicilios en relación con las funciones que desempeñe en cada una de las regiones.

ARTÍCULO 4º. La Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia, tendrá además como objetivos y fines los siguientes:

1. Estimular la investigación científica y tecnológica en el campo de la ergonomía.
2. Promover reuniones, cursos, eventos y otras actividades que contribuyan a la difusión y el intercambio de conocimientos de ergonomía.
3. Realizar o apoyar publicaciones de boletines, revistas, libros, programas en medio magnéticos, etc., de la ergonomía y los conocimientos relacionados.
4. Desarrollar acciones que propendan por la mejoría de las condiciones de trabajo, salud y vida de los trabajadores y de la comunidad en general.
5. Asesorar instituciones de carácter gubernamental y privado en la elaboración de programas, proyectos y normas que busquen el desarrollo, difusión y aplicación de la ergonomía.
6. Representar los intereses de los socios frente a las entidades nacionales, extranjeras e internacionales.
7. Desarrollar y propender por la innovación de productos.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 5º. La Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia, está constituida por socios efectivos, socios estudiantes, socios colectivos y socios honorarios.

1. Socios efectivos son profesionales con cualquier formación, que estén

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA
CAPÍTULO ANTIOQUIA

- capacitados en el ejercicio de las actividades relacionadas con la ergonomía.
2. Socios estudiantes son aquellos matriculados en algún programa profesional o de posgrado en donde existe la disciplina de ergonomía o asignaturas relacionadas.
 3. Socios colectivos son empresas, sindicatos o entidades públicas o privadas interesadas en la ergonomía y representadas por socios acreditados.
 4. Socios honorarios, son personalidades colombianas o extranjeras que hayan prestado relevantes servicios al desarrollo de la ergonomía.
 5. Socios correspondientes, aquellos que por su ubicación geográfica no pueden asistir a las reuniones de Asamblea General.

ARTÍCULO 6º. La admisión de socios efectivos, estudiantes o colectivos, es hecha por solicitud del interesado, luego de diligenciar el formulario de inscripción.

Parágrafo 1. La Junta Directiva estudia las solicitudes de admisión y en caso de no aceptar alguna presentará la debida justificación.

Parágrafo 2. El candidato que no haya sido admitido puede hacer una nueva solicitud presentando sus argumentaciones y la Junta Directiva deberá estudiar de nuevo tal solicitud.

Parágrafo 3. El socio estudiante es admitido por un periodo máximo de dos (2) años al cabo del cual pasa a ser socio efectivo.

Parágrafo 4. La solicitud de desafiliación debe hacerse por escrito a la Junta Directiva.

Parágrafo 5. La calidad de asociado se suspende por el no pago de cuota ordinaria, por retiro voluntario, por incumplimiento reiterado en el pago de las cuotas, por desacato a los estatutos y reglamentos a juicio de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Parágrafo 6. Haber sido condenado a presidio o prisión por actos dolosos o el incurrir en fraude para ingresar a la Sociedad, o el mal uso en los fondos y haberes de la Sociedad, serán motivo de expulsión de la misma. De manera similar, el mal ejercicio de la profesión y la violación del Código de Ética Profesional, serán penalizados con igual sanción.

Parágrafo 7. Solamente los Miembros Efectivos que están a Paz y salvo por todo concepto con la Sociedad podrán elegir y ser elegidos para cargos directivos.

Parágrafo 8. El retiro de los Miembros o su expulsión, ya sea por las causas contempladas en este Artículo o por cualquier otra causa merecedora de sanción, a

juicio de la Sociedad, requiere para su validez, la aprobación por mayoría de votos de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.



ARTÍCULO 7º. Los Miembros de la Sociedad que vivan en lugares diferentes al Departamento de Antioquia, serán Miembros Correspondientes y para ingresar a ella deben llenar los mismos requisitos que los Miembros Efectivos.

No estarán sometidos a las sanciones por ausencia y deberán aportar el 40% de la cuota anual vigente. Esta condición de membresía otorga derecho a voz más no a voto en las deliberaciones de la Sociedad.

ARTÍCULO 8º: Constituyen derechos de los socios los siguientes:

1. Participar en todas las actividades de la Sociedad Colombiana de Ergonomía, tanto a nivel del capítulo de Antioquia como a nivel nacional.
2. Expresar libremente sus ideas en las asambleas y reuniones.
3. Proponer actividades de interés común.
4. Ser designado para participar de reuniones y comisiones representando a la sociedad.
5. Votar y ser elegido en elecciones a distintos cargos.
6. Disfrutar de los beneficios y servicios de la sociedad.
7. Presentar por escrito ante la Junta Directiva sugerencias y reclamos.
8. Convocar Asambleas Regionales y Generales Extraordinarias de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 9º: Constituyen deberes de los socios los siguientes:

1. Respetar y cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Sociedad Colombiana de Ergonomía.
2. Cancelar oportunamente las cuotas y demás contribuciones ordinarias y las demás obligaciones pecuniarias a su cargo y a favor de la sociedad dentro de los términos que señala la Junta Directiva en la respectiva reglamentación.
3. Participar en forma consciente y activa en las deliberaciones, votaciones, comisiones y cargo para los cuales se solicita.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y actuar en ellas conforme a los estatutos y reglamentos.
5. Acatar las decisiones de las Asambleas y de la Junta Directiva.
6. Velar por el buen nombre de la Sociedad.
7. Realizar tareas que le sean atribuidas o delegadas por la Junta Directiva.

Parágrafo 1. El socio puede recusarse a realizar tareas del inciso 7 mediante justificación.

Parágrafo 2. Los socios que no cumplan los deberes establecidos en este artículo pueden sufrir sanciones determinadas por la Junta Directiva desde la amonestación hasta la exclusión.

Parágrafo 3. El socio excluido puede solicitar en Asamblea General su reingreso, comprobando que los motivos de su exclusión fueron superados.



CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10º. La Asamblea General de asociados es el órgano deliberatorio máximo y soberano que puede reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias del Capítulo de Antioquia.

Parágrafo 1. La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez por año en la fecha que señalen las disposiciones legales y es convocada por el Presidente con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles, por escrito a cada socio, especificando fecha, hora y lugar, enviada a la dirección registrada en la Sociedad y con el orden del día especificado.

Parágrafo 2. La Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada por comunicación escrita enviada a todos los socios con diez (10) días hábiles de anticipación, por escrito a cada socio, especificando fecha, hora y lugar, enviada a la dirección registrada en la Sociedad y con el orden del día especificado y la podrán convocar el Presidente, el Revisor Fiscal, por mayoría de la Junta Directiva o por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Parágrafo 3. La Asamblea General se reúne con la presencia de la mayoría de los socios, en primera convocatoria. Si para una sesión no se completa el quórum reglamentario, se dejará constancia escrita y se convocará a una nueva sesión dentro de un plazo no inferior a una (1) hora, para la cual formará quórum con cualquier número plural de Miembros Activos.

Parágrafo 4. Constituye quórum decisorio la existencia de la cuarta parte más uno de los asociados que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería de la Sociedad y represente cuando menos la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 11º. Son funciones de la Asamblea General:

1. Deliberar sobre los asuntos del orden del día.
2. Aprobar las actas de sus reuniones, el presupuesto y el estado de cuentas de la Sociedad.
3. Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y su suplente.
4. Decidir sobre la destitución de miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal su suplente.
5. Aprobar y modificar estos estatutos.
6. Decidir sobre los casos omitidos o dudosos de los estatutos.
7. Decidir sobre la disolución de la sociedad.

Parágrafo 1. Las decisiones de la Asamblea General se toman por la mayoría simple de los socios presentes.

Parágrafo 2. Las decisiones previstas en los incisos 4, 5 y 7 de este artículo solo



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA
CAPÍTULO ANTIOQUIA

pueden ser tomadas por la mitad más uno de los socios presentes en la Asamblea General o mediante el voto 9 de la mayoría absoluta de los socios consultados por diversos medios (correo, teléfono, fax o correo electrónico) y certificado por el Revisor Fiscal.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 12º. La Sociedad elegirá de entre sus Miembros Efectivos una Junta Directiva que estará integrada así: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, quienes serán elegidos por mayoría de votos en Asamblea General y su período será de dos (2) años calendario, a partir de la fecha de su elección, pudiéndose reelegir a cada uno de sus Miembros.

Parágrafo 1. Los miembros de la Junta Directiva deben ser socios en ejercicio o un representante nombrado por un socio colectivo.

Parágrafo 2. El período de la Junta Directiva es de dos (2) años y comienza a contarse desde su elección.

Parágrafo 3. El Secretario General sustituye al presidente en sus ausencias o impedimentos.

Parágrafo 4. El Presidente puede ser reelegido solo una (1) vez para mandatos consecutivos.

Parágrafo 5. La solicitud de renuncia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva debe hacerse llegar por escrito a la Junta Directiva.

Parágrafo 6. En caso de vacancia de uno de los cargos, se debe convocar al primero y al segundo vocal sucesivamente.

Parágrafo 7. En caso de renuncia colectiva de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal debe efectuar las acciones pertinentes para una nueva elección, en los términos de estos estatutos.

Parágrafo 8. La Junta Directiva debe reunirse una (1) vez al mes y extraordinariamente mediante convocatoria del Presidente o su subtítulo.

ARTÍCULO 13º. La Junta Directiva tiene como funciones las siguientes:

1. Deliberar sobre la convocatoria de Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias, elaborando los respectivos órdenes del día.
2. Presentar su informe de actividades a la Asamblea General sobre sus principales actos administrativos.
3. Deliberar sobre la creación de Comités con atribuciones específicas y nombrar

- sus miembros por tiempos determinados.
4. Dictar su propio reglamento y los demás reglamentos del capítulo.
 5. Conocer las renunciaciones de sus miembros y proveer los cargos que quedan vacantes por el resto del periodo mediante el sistema de cooptación.
 6. Designar representantes para participar en reuniones y comisiones.
 7. Aprobar la admisión de socios, conforme al artículo 6.
 8. Decidir sobre la separación o exclusión de socios, conforme a los párrafos 5, 6, 7 y 8 del artículo 6.
 9. Señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias y reglamentar su recaudo.
 10. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Sociedad y someterlo a consideración de la Asamblea General.
 11. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General.
 12. Deliberar sobre la realización de contratos y convenios con otras entidades.
 13. Crear los cargos que requiera el buen funcionamiento del capítulo de la Sociedad.
 14. Admitir y licenciar personal contratado, determinando los vencimientos, atribuciones, requisitos y deberes.
 15. Adquirir, construir, reformar bienes inmuebles, muebles, máquinas y equipos, así como firmar contratos de comodatos.
 16. Proponer a la Asamblea General la concesión de títulos de Socio Honorario.
 17. Autorizar gastos extraordinarios no contemplados en el presupuesto.
 18. Conocer las quejas sobre los asociados e imponer las sanciones a que hubiese lugar.
 19. Promover y organizar eventos sobre Ergonomía, de la Sociedad o en convenio con otras instituciones.
 20. Estudiar las propuestas presentadas a la Sociedad para intervenir proyectos de asesoría, consultoría y similares, decidir si son de competencia o interés y si no fuese así, delegarlos en socios individuales.
 21. Mantener relaciones con la Sociedad Colombiana de Ergonomía, con las sociedades de ergonomía de otros países y con la International Ergonomics Association.
 22. Mantener relaciones con organizaciones de carácter similar.
 23. Las demás que le corresponden por naturaleza y no se atribuyan a otros organismos de la Sociedad.

ARTÍCULO 14º. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Secretario General; en ausencia de ambos por cualquiera de los miembros teniendo en cuenta la prelación por orden alfabético.

ARTÍCULO 15º. Habrá quórum para la reunión de la Junta Directiva, con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes. De todo cuanto ocurra se levantará un acta que deberá ser aprobada en la reunión siguiente.

ARTÍCULO 16º. En caso de que una Asamblea General no hiciese elección de Junta Directiva, continuarán en sus cargos los anteriormente elegidos hasta tanto sean reemplazados de acuerdo con los estatutos.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA
CAPÍTULO ANTIOQUIA

ARTÍCULO 17º. Son funciones del presidente de la Sociedad Colombiana de Ergonomía Capítulo Antioquia, las siguientes:

1. Representar a la Sociedad Colombiana de Ergonomía Capítulo Antioquia en todas las actividades oficiales de la misma en el ámbito regional y nacional.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Convocar y presidir las Asambleas Regionales.
4. Elaborar los informes mensuales sobre las actividades de la Sociedad y presentarlos a la Junta Directiva.
5. Elaborar el informe anual de actividades de la Sociedad a ser sometido a consideración de la Asamblea General.
6. Convocar y presidir las reuniones de Junta Directiva.
7. Responsabilizarse por el movimiento de los recursos financieros y patrimoniales, conjuntamente con el Tesorero.
8. Ejecutar los actos administrativos.
9. Firmar las actas una vez aprobadas.
10. Aprobar toda orden de retiro y gastos de fondos en asocio del Tesorero.
11. Representar legalmente a la Sociedad en todas sus relaciones de carácter natural y jurídico.
12. Delegar atribuciones.

ARTÍCULO 18º. Serán funciones del Secretario de la Sociedad Colombiana de Ergonomía Capítulo Antioquia, las siguientes:

1. Responsabilizarse por los asuntos administrativos de la Sociedad Colombiana de Ergonomía Capítulo Antioquia.
2. Responder por la Presidencia del Capítulo Antioquia, cuando el cargo está vacante, hasta el término del respectivo mandato.
3. Prestar asesoría al Presidente en el ejercicio de su función.
4. Elaborar la correspondencia de la Sociedad.
5. Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos administrativos.
6. Responsabilizarse por la publicación de editoriales, expedir comunicados de reuniones, redactar actas, facilitar los recursos para las diferentes publicaciones.
7. Llevar un registro de ingreso de asociados en el cual se consigne la fecha de ingreso, la presentación de su trabajo y la asistencia.
8. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y los Reglamentos.

ARTÍCULO 19º. Serán funciones del Tesorero:

1. Hacer el proceso de cobro de las cuotas de los socios.
2. Mantener actualizados los estados financieros.
3. Efectuar los pagos autorizados por la Junta Directiva o el Presidente.
4. Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos del movimiento financiero y patrimonial:



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA
CAPÍTULO ANTIOQUIA

5. Mantener actualizadas las obligaciones fiscales y parafiscales.
6. Preparar el balance anual a ser sometido a consideración de la Asamblea General, conjuntamente con el presupuesto.
7. Ejercer otras actividades que le sean atribuidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20º. Son funciones de los vocales las siguientes:

1. Participar activamente en las actividades definidas para el Presidente y el Secretario General de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.
2. Colaborar con los otros miembros de la Junta Directiva, en la ejecución y control de iniciativas.
3. Promover el contacto con los miembros de la Sociedad y ser vocero de sus inquietudes.
4. Mediante designación representar a la Junta Directiva o a la Sociedad.

CAPÍTULO V DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 21º. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y su suplente elegido por la Asamblea General para periodos iguales a los de la Junta Directiva, con las calidades exigidas por la ley y con una remuneración señalada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22º. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Certificar los balances de la sociedad.
2. Certificar el presupuesto de ingresos y egresos.
3. Examinar las cuentas, informes, balances y libros contables.
4. Vigilar el movimiento de dinero y bienes de la Sociedad.
5. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre irregularidades que advierta en los actos de la Sociedad.
6. Convocar reuniones de la Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime justificado y conveniente.
7. Las demás que le señalen la Asamblea General y las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VI DE LAS RENTAS Y EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 23º. Constituyen rentas de la Sociedad Colombiana de Ergonomía Capítulo Antioquia las siguientes:

1. Las anualidades y demás contribuciones de los socios.
2. Las dotaciones presupuestales específicas.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA
CAPÍTULO ANTIOQUIA

3. Las donaciones, subvenciones y legados, así como los bienes muebles o inmuebles adquiridos en su nombre o recibidos en donación.
4. Las rentas provenientes de sus bienes patrimoniales.
5. Los recursos provenientes de contratos firmados con entidades nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 24º. Las anualidades de los socios son fijadas por la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 13.

Parágrafo 1. Los socios estudiantes pagarán el treinta por ciento (30%) de las anualidades de los socios efectivos.

Parágrafo 2. Los socios colectivo pagarán cinco (5) veces el valor de las anualidades de los socios efectivos.

CAPÍTULO VII DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 25º. El órgano rector de la Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia es la junta Directiva y su representante legal es el Presidente.

ARTÍCULO 26º. Para ejercer las funciones de Presidente de la Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia, la persona designada deberá tener las siguientes condiciones:

- a. Ser Miembro Activo de la Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia.
- b. No ejercer ningún cargo o condición que lo inhabilite para poder cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 27º. La junta directiva podrá nombrar un Director Administrativo cuyas funciones son las siguientes:

- a. Brindar el apoyo administrativo para el cumplimiento de los objetivos trazados por la Junta Directiva.
- b. Responder por los inventarios de los activos fijos y demás propiedades de la Sociedad.
- c. Coordinar las actividades que adelante la Junta Directiva.
- d. Contratar y autorizar gastos relacionados con el funcionamiento de la Sociedad hasta por el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales.
- e. Las demás que en razón de su condición le asigne la Junta Directiva.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA
CAPÍTULO ANTIOQUIA

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 28º. La Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia, podrá afiliarse a Asociaciones u Organismos nacionales e internacionales similares y mantener con ellos relaciones de colaboración e intercambio científico, técnico y conceptual.

CAPÍTULO VIII DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 29º. El tiempo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la creación de la Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia, pero si por fuerza mayor fuera necesario liquidarla o disolverla, esta medida requerirá la aprobación de la Asamblea General en pleno.

ARTÍCULO 30º. Serán causales de disolución de la Sociedad Colombiana de Ergonomía las siguientes: por decisión de la Asamblea General, por agotamiento del patrimonio, por ausencia de actividades durante un año continuado.

ARTÍCULO 31º. Cuando la Sociedad Colombiana de Ergonomía se encuentre en la fase de disolución, en el mismo acto nombrará un Liquidador o en su defecto será el último representante legal inscrito.

ARTÍCULO 32º. El patrimonio remanente, luego de la disolución quedará a disposición de una sociedad científica equivalente nombrada por la Asamblea General y de acuerdo con las normas legales vigentes en ese momento.

Leídos los estatutos anteriores, fueron adoptados por la unanimidad de los presentes que son los fundadores de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA, CAPÍTULO ANTIOQUIA.

Acto seguido se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes y del Revisor Fiscal y su suplente, quienes ejercerán sus funciones a partir de la fecha de esta acta.

JUNTA DIRECTIVA

Presidente:	Joaquín Guillermo Duque Puerta	c.c. 71.577.279
Secretario:	Hugo Hernán Piedrahíta Lopera	c.c. 71.590.519
Tesorero:	Jairo Estrada Muñoz	c.c. 8.306.070
Primer Vocal:	María Isabel Sierra Vélez	c.c. 43.044.684
Segundo Vocal:	Margarita Rosa Castro González	c.c.43.003.059
Revisor Fiscal:	Vilma Salazar	



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMÍA
CAPÍTULO ANTIOQUIA

Todos los presentes por unanimidad declararon debidamente elegidos a los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y su Suplente, para que cumplan las funciones a partir de la fecha.

Por unanimidad los presentes estuvieron de acuerdo en tramitar la personería jurídica y la aprobación de los estatutos por parte de las autoridades competentes.

Para que conste y surta todos los efectos legales suscribimos en Medellín la presente acta de fundación en original y tres copias dejando constancia de que la sesión se levantó a las 9 p.m.

Se hace constancia de que los otorgantes aprueban la presente Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ergonomía, Capítulo Antioquia por unanimidad.

X *Joaquín Duque*
Joaquín Guillermo Duque Puerta
Presidente



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito Notario Veintidós del Circuito de Medellín compareció(eron) Joaquín Guillermo Duque Puerta
quien(es) se identificaron con los cédulas de ciudadanía números 71.577.279 expedidas en Medellín
y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autoriza fueron puestas por ellos. En constancia firmo(n) 03 ABR 2000
Medellín,

X *Joaquín Duque*


X *Hugo Hernán Piedrahíta Lopera*
Hugo Hernán Piedrahíta Lopera
Secretario



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito Notario Veintidós del Circuito de Medellín compareció(eron) Hugo Hernán Piedrahíta Lopera
quien(es) se identificaron con los cédulas de ciudadanía números 71.590.519 expedidas en Medellín
y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia firmo(n) 03 ABR 2000
Medellín,

X *Hugo Hernán Piedrahíta Lopera*

Ante el suscrito Notario Vicesiete del Circuito de Medellín compareció(ron) Jairo Estrada Muñoz quien(es) se identificaron con las cédulas de ciudadanía número(s) 8-306-070 expedidas en Medellín y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia firma(ron) Medellín **28 MAR 2000**



Jairo Estrada Muñoz

Jairo Estrada Muñoz
Jairo Estrada Muñoz
Tesorero

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ante el suscrito Notario Vicesiete del Circuito de Medellín compareció(ron) María Isabel Sierra Velez quien(es) se identificaron con las cédulas de ciudadanía número(s) 43.044.684 expedidas en Medellín y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia firma(ron) Medellín **03 ABR 2000**



María Isabel Sierra Velez

María Isabel Sierra Velez
María Isabel Sierra García
Primer Vocal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ante el suscrito Notario Vicesiete del Circuito de Medellín compareció(ron) Margarita Rosa Castro González quien(es) se identificaron con las cédulas de ciudadanía número(s) 43 003 059 expedidas en Medellín y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia firma(ron) Medellín **28 MAR 2000**



Margarita Rosa Castro González

Margarita Rosa Castro González
Margarita Rosa Castro González
Segunda Vocal